

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 30 DE AGOSTO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado.	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
Pesetas	0/0			Pesetas	0/0				
29-8-918	79,50	Serie F, de 20.000 pesetas nominales...	79,00	26-8-918	519,00	Banco de España.....	500		
	79,50	> E, de 20.000 >	79,10 y 65	27-8-918	318,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500	318,00	
	79,40	> D, de 12.500 >	79,10 y 65	29-8-918	285,00	Banco Hipotecario de España...	500	60 237,00	
29-8-918	79,90	> C, de 5.000 >	80,10, 15, 25 y 20	24-8-918	93,00	Banco de Castilla.....	250		
29-8-918	8,00	> B, de 2.500 >	80,10 y 25	24-8-918	215,00	Banco Hispano-Americano.....	500	60	
29-8-918	28,00	> A, de 500 >	80,00, 80,10 y 25	19-8-918	115,00	Banco Español de Crédito.....	250	115,00 y 116,00	
29-8-918	79,75	> H, de 200 >	79,75	28-8-918	315,00	Unión Española de Explosivos..	100		
29-8-918	79,75	> G, de 100 >	79,75	28-8-918	98,80	Socied. Gral. Azu. Preferentes.	500		
29-8-918	80,00	En diferentes series.....		29-8-918	46,75	carera España. Ordinarias..	500	46,50	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Matampañado.)		5-7-918	575,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
29-8-918	90,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	90,50	4-5-918	117,00	La Papelera Española.....	500		
29-8-918	90,30	> E, de 12.000 >	90,50	12-7-918	123,00	Unión Alcoholar Española.....	500		
	90,20	> D, de 6.000 >	90,50	21-1-918	22,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	100		
29-8-918	90,80	> C, de 4.000 >		29-8-918	335,00	Mediodía de Madrid.....	500		
29-8-918	90,25	> B, de 2.000 >	90,50	19-8-918	319,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
29-8-918	90,40	> A, de 1.000 >	90,50	26-8-918	285,00	Idem Norte de España.....	475	316 pts. ac.	
29-8-918	94,00	> H, de 200 >				B. Español del Río de la Plata.		282	
29-8-918	94,00	> G, de 100 >							
29-8-918	90,80	En diferentes series.....	90,50						
		5 POR 100 AMORTIZABLE		29-8-918	100,09	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	100,00	
29-8-918	88,90	Serie B, de 25.000 pesetas nominales...		29-8-918	108,40	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	108,00	
24-8-918	86,00	> D, de 12.500 >		29-8-918	86,00	Sociedad Gral. Azuc. España..	500	4	
28-8-918	86,00	> C, de 5.000 >		19-9-917	65,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500		
26-8-918	86,00	> B, de 2.500 >		20-8-918	80,00	Mediodía de Madrid.....	500		
28-8-918	86,00	> A, de 500 >		26-8-918	104,00	F. C. M. Z. A., Valla- Serie A.	500	5	
24-8-918	86,00	En diferentes series.....		12-7-918	90,20	dolid & Arim..... > B.	500	4 1/2	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		19-8-918	81,25	> C.	500	4	
19-8-918	99,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		1-8-918	87,40	Idem Norte de España.	500	2	
29-8-918	98,75	> E, de 25.000 >	98,80	28-8-918	61,75	na. Emisión 17 Ene- 2.ª serie.	500	2	
29-8-918	98,75	> D, de 12.500 >		27-7-918	60,50	ro 1905..... 3.ª serie.	500	2	
29-8-918	98,75	> C, de 5.000 >	98,80	1-8-918	60,25	4.ª serie.	500	2	
29-8-918	98,50	> B, de 2.500 >	98,80	23-8-918	60,50	5.ª serie.	500	2	
29-8-918	98,76	> A, de 500 >	98,80						
19-8-918	95,10	En diferentes series.....	98,00						
		OBLIGACIONES DEL EXTERIOR		26-8-918	75,50	Obligaciones.....			
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		27-8-918	94,00	Idem por resultados.....	500		
29-8-918	105,30	> B, de 5.000 > al 4,50 por 100.	105,30	26-8-918	97,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500		
29-8-918	105,30	> A, de 500 > al 4,75 por 100.	105,30 y 15	31-7-918	96,60	Cédulas para Idem de M. en el ensauche.....	500		
		> B, de 5.000 > al 4,75 por 100							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	307,300
Idem en corriente.....	188,800
Idem en próximo.....	75,000
5 por 100 amortizable.....	95,000
Acciones del Banco de España.....	13,500
Idem del Banco Hipotecario.....	9,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	12,500
Azucareras.—Preferentes.....	2,000
Idem.—Ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
París, á la vista, cheque.....	450,000
Cambio medio.....	77,807
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	21,000
Cambio medio.....	20,889
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

BOLSA DE MADRID.—AGOSTO 243  
 31 AGOSTO 1918  
 BOLSA DE MADRID.—AGOSTO 697

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

SERVICIO GENERAL DEL TIEMPO

Día 29 de Agosto de 1918

Las menores presiones aparecen hoy colocadas sobre el Mediterráneo, sin que se pueda formar juicio de la intensidad de la perturbación atmosférica, á causa de la carencia de datos.

También se forma un área de presiones débiles relativas en el Centro de España (762 mm.)

Lluve en las comarcas que limitan al golfo de Gascuña, pero se mantiene el buen tiempo sobre el resto de la Península, aun cuando aumentó considerablemente la cantidad de nubes.

Los vientos son flojos, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 24 grados en Toledo, Ciudad Real y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en Burgos y Soria.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeiras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrer, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Oijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Sagunto, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, San Juan de Tenerife, Méjico, Agaña y Misión Católica de Tánger.

No es probable que en veinticuatro horas cambie el tiempo en las costas españolas.

Nota.—Los que deseen datos históricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se elaborará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 29 de Agosto de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667m).

Hors.	Barómetro en mm. y 60°.	Temperatura en Gr. C.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
3	765	3	20,1	42	W	1 = Ventolina.	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 30,6
4	765	5	17,6	47	WSW	0 = Calma.	Casi cubierto.	Idem mínima á la idem..... 16,1
2	766	6	17,6	59	Calma.	0 = Idem.	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 40,3
12	766	8	28,8	35	SW	1 = Ventolina.	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 13,8
16	764	7	29,6	35	SW	0 = Calma.	Gas despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 133
20	765	4	23,4	46	SW	1 = Ventolina.	Despejado.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en caballos, entre las oficinas de Valencia del Alcázar y Ceñillo (31 kilómetros) bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Caceres y Valencia de Alcántara, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Cáceres el día 30 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 28 de Agosto de 1918.—El Director general interino, García Torres.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letras) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

5-837

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Lascellas y Colungo (26 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Huesca, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Huesca, el día 10 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 28 de Agosto de 1918.—El Director general interino, García Torres.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letras) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

5-838

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la estación ferrea de Manacor, y la oficina del Ramo de San Servera (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Palma de Mallorca y Manacor, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Palma de Mallorca, el día 30 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 28 de Agosto de 1918.—El Director general interino, García Torres.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letras) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

5-839

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para con-

tratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje entre las oficinas del Ramo en Casas Ibáñez y Requena (58 kilómetros) bajo el tipo máximo de 2800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Administraciones de Valencia, Albacete, Casas Ibáñez y Requena, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliego tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 17 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 28 de Agosto de 1918.—El Director general interino, García Torces

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., con cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

Fecha y firma del interesado: B - 835

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de Septiembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del dique Sur del puerto de Motrico, provincia de Guipúzcoa, cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta y cuatro mil setecientas cincuenta y seis pesetas ochenta y seis céntimos (54.756,86).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento. El día de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Guipúzcoa.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 550 pesetas, en metálico ó en efectos de la

Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 27 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del dique Sur del puerto de Motrico, provincia de Guipúzcoa, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula). (Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que ajenas de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1908, han de regir en la contrata de las obras de reparación del dique Sur del puerto de Motrico (Guipúzcoa), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas cincuenta y cuatro mil setecientas cincuenta y seis y ochenta y seis céntimos (54.756,86).*

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subeldio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado el plazo de un año, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la

condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Junta de obras del puerto donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 54.756,86 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no le estén, los plie-

gos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la Producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

15. Se aplicará á esta contrata, lo preceptuado en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de Fomento, fecha 27 de Julio último.

16. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de esta obligación, según certificación expedida por la Ordenación de pagos, con fecha 13 del mes actual.

Madrid, 27 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala. S—839

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Junio de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 5 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 759 al 786 de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 220.651,82.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, agregándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo

exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.210 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—558

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Junio de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 5 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 87 al 95 de la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 74.716,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Septiembre próximo, y en todos los

Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, agregándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 750 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—571

#### Artillería.—Parque regional de Valencia.

Debiendo tener lugar el día 12 de Septiembre próximo, á las once horas de su mañana, en este establecimiento, una segunda subasta pública para enajenar los materiales inútiles é inaprovechables que existen en el mismo, con arreglo á lo dispuesto en la R-ª orden circular de 23 de Febrero último (O. O., núm. 46), los cuales se insertan á continuación, se hace saber por el presente, para los que quieran interesarse en la licitación, que se verificará con arreglo al pliego de condiciones y del de precios límites, que estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las nueve hasta las doce

horas, en la oficina de la mencionada dependencia, y la garantía para tomar parte en la subasta, que será el 5 por 100 del importe (con arreglo á los precios límites marcados) de los materiales que el proponente desea adquirir del citado Parque, debiendo las proposiciones ser escritas en papel de la clase undécima y en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito de garantía, consistente en la carta de pago de la Tesorería de Hacienda (cuyo depósito de garantía quedará constituido á disposición del Presidente del Tribunal de subasta, cédula personal y último recibo de la contribución industrial, con arreglo al modelo que á continuación se expresa, en la cual no se admitirán enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas.

A continuación se consigna el modelo para las proposiciones que se presenten.  
Valencia, 28 de Agosto de 1918.—El Coronel Director, Mariano de la Revilla.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., habitante en ..., calle de ..., número ..., según cédula personal que acompaña, fecha ..., número ..., recibo de la Contribución Industrial y de pago del depósito de (tantas pesetas), enterada del pliego de condiciones y del de precios límites que han de regir en la subasta pública anunciada para este día en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con objeto de enajenar los materiales inútiles é inaprovechables que existen en los almacenes del Parque de Artillería de esta capital, se comprometo á satisfacer la cantidad de (tantas pesetas) por el kilogramo (del artículo que se desea, relacionando los lotes, todo en letra, si la proposición es para el conjunto).

(Fecha y firma del proponente)

seto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

*Deudores que se citan.*

- José María Belda Belda, 3 pesetas.
- Josefa Belda Juliá, 2
- Juan Bautista Ferré Torro, 5,34.
- José Belda Rizo, 2,67.
- El mismo, 0,67.
- José R. Berenguer Mars, 2.
- María Mora Castelló, 2.
- Angel y Julia Torró Silvestre, 2,67.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Bañeres, 5 de Agosto de 1918.—El Recaudador, José Rizo. P—5493

Número del lote.	Cantidad enajenable. Kilogramos	MATERIALES	PRECIO QUE SE LES SEÑALA		IMPORTE DEL 5 POR 100 DEL DEPÓSITO
			Unidad.	Total.	
			Pesetas.	Pesetas.	
1.º	23.600	Plomo en panes.....	0,70	16.520,00	826,00
2.º	11.888	Idem inútil.....	2,70	32.097,60	1.604,88
3.º	3.000	Idem en vainas inútiles.....	2,70	8.100,00	405,00
4.º	30	Acero en piezas inútiles.....	0,10	3,00	>
5.º	280	Hoja de lata en ídem íd.....	0,01	2,80	>
6.º	6	Cuero inútil.....	0,82	4,92	>

S—718

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de Ainzón.**

D. José Revillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ainzón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes á los años 1909 á 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Mariano Aznar Bravo, 629,56 pesetas.
- Mariano Rodríguez López, 1.174,52.
- Benigno Alvarez González, 4.812,01.
- Julia Anco, 708,21.

Ainzón, 21 de Julio de 1918.—El Recaudador, José Revillo. P—5439

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.**

*Contribución urbana. Primero y segundo trimestre de 1918.*

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, si que conste tengan en esta localidad persona que los represente; por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 21 de Junio último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Junio último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Familio E-pl Cantó, 4 86 pesetas.
- Herederos de Rafael Catalá Ivorra, 2,97.
- Idem de José Paya Montava, 1,83.
- Eurique García Ivorra, 3,22.
- Herederos de Antonio Martín, 1,01.
- José Barrachina Barrachina, 2,52.
- Concepción Ivorra Ivorra, 0,77.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Bañeres, 1.º de Agosto de 1918.—El Recaudador, J. Rizo. P—5584

**Recaudación de Contribuciones de Ainzón.**

D. José Revillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ainzón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1909 á 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Mariano Aznar Bravo, 629 56 pesetas.

Mariano Balaga López, 1.174,52.

Benigno Alvarez González, 4.812,06.

Julia Ancos Cos, 703,31.

Ainzón, 21 de Julio de 1918.—El Recaudador, José Revillo. P—5438

### Recaudación de Contribuciones de Azután.

D. Bonifacio Vázquez García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Azután.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial pertenecientes á varios años de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Crispulo Diaz Arazón, 62,04 pesetas.

Federico Muñoz, 4,53.

Plácido González, 26,97.

Victoriano Vargas, 64,95.

Azután, 27 de Julio de 1918.—El Recaudador, Bonifacio Vázquez. P—5509

### Recaudación de Contribuciones de Balbuenta.

D. José Revillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Balbuenta.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años 1909 á 1917, de esta población, he dictado á siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á que se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Matilde Bruel Pellicer, 915,95 pesetas.

Joaquín Jiménez Pellicer, 1.040,84.

Balbuenta, 23 de Julio de 1918.—El Recaudador, José Revillo. P—5445

D. José Revillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Balbuenta.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes á los años 1906 á 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción

en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Juan Manuel Bonel, 942,50 pesetas.

Enrique Centro Pérez, 1.142,28

Mariano y María Gómez Pellicer, 1.220,44.

Jesús Jiménez Pellicer, 670,86.

Hipólito García Pablo, 2.510,65.

Balbuenta, 23 de Julio de 1918.—El Recaudador, José Revillo. P—5446

### Recaudación de Contribuciones de Casas de los Pinos.

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casas de los Pinos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes á los años 1911 á 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

D.<sup>a</sup> Micaela Marco:

Ejercicios de 1911 al segundo trimestre actual, 179,53 pesetas.

Recargos por primero y segundo grado, 26,93.

Total, 206,46 pesetas.

Casas de los Pinos, 2 de Agosto de 1918.

El Recaudador, Alfonso Gosálvez. P—5607

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido contra D. Vicente López García, deudor á la Hacienda por el concepto de Contribución rústica del término municipal de Crevillente, correspondiente al segundo trimestre del actual y anteriores, y en el que le fué embargada:

Cinco tabullas de tierra regadío, igual á 95 áreas y 35 centiáreas, situadas en este término y su partido, de los Medranos, paraje denominado Mata; lindante:

por Levante, camino de Estrá; Poniente, Manuel Serna; Mediodía, Manuel Galván, y Norte, Antonio Pascual Bernad y Francisco Hurtado, con fecha 8 del actual se dictó la siguiente

«*Providencia.*—Vista la proposición presentada en esta subasta por D. Antonio Pascual Bernad, con respecto á la finca embargada en este expediente á D. Vicente López García, por el importe de 340 pesetas, postura admisible por cubrir el tipo legal, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar al tercer día hábil, y hora de las diez, de publicada esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, ante el Notario de esta villa, don Juan Castrillo Santos.»

Y en cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia y lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por desconocerse el paradero del deudor, y que en él puedan ser los acreedores de los embargos judiciales á que se halla afecta la descrita finca, y por lo tanto, no haberles podido notificar en forma la anterior providencia, á pesar que á estos últimos les ha sido notificada en la persona de su representante ó administrador judicial, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Crevillente, 8 de Julio de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Modesto Sanjuán,  
P—5454

**Agencia ejecutiva de la primera zona de Cervera.**

*Contribución urbana—Años de 1915 y 1916.*

D. Antonio Orpella Giné, Recaudador y Agente ejecutivo de Hacienda de la primera zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes á los años 1915 y 1916, instruyo expediente de apre-

mio contra D.<sup>a</sup> Raimunda Prats Riera y D. Juan Anguera Pont, á quienes les fueron embargadas las fincas siguientes.

D.<sup>a</sup> Raimunda Prats Riera:  
Una casa en el pueblo de Verdú, calle de la Fuente, número 4; linda: por la derecha, con Pedro G. Serret; por izquierda, con la calle Mayor, y por espalda, con José Barril.

D. Juan Anguera Pont:  
Una casa en este pueblo y plaza de la Verdura, sin número; linda: por la derecha, con José A. Rocá; por izquierda, calle de la Verdura, y por espalda, con José Barril.

Dichas fincas constan amillaradas pro indiviso en una sola finca, ó sea una casa en este pueblo, calle de la Fuente, números 2 y 4, de cabida 144 metros cuadrados; linda: por la derecha, con Pedro G. Serret; por izquierda, con la calle Mayor, y por espalda, con José Barril.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Raimunda Prats Riera y D. Juan Anguera Pont sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Septiembre de 1918, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.»

Y como no conste que los deudores tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto

del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Verdú, 22 de Julio de 1918.—El Agente, Antonio Orpella.  
P—5433

**FINANZAS OFICIALES**

**Agua de Insaluz.**

SOCIEDAD ANÓNIMA EXPLOTADORA  
Tolosa.

Balances en 30 de Junio de 1918.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en depósito.....	25.000,00
Valores.....	65.777,08
Caja.....	4.910,00
Bañerío Insaluz.....	133.340,16
Mobiliario y utensilios.....	14.951,30
Botellas vacías.....	6.685,75
Cajas.....	7.136,75
Artículos varios.....	8.451,95
Deudores.....	155.039,21
	<hr/>
	422.292,20

PASIVO	Pesetas.
Consejo de Administración.....	25.000,00
Fondo de reserva.....	96.251,78
Dividendo activo, número 5.....	32.600,00
Derechos del Consejo.....	4.266,68
Acreedores.....	26.136,27
Capital.....	238.537,47
	<hr/>
	422.292,20

S. E. ú O.—Tolosa, 30 de Junio de 1918.  
El Director gerente, Juan A. Irazusta.  
X—1879

**LA NATIONALE.—EMPRESA PRIVADA, SOMETIDA Á LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO**

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.—Capital social, 15.000.000 de francos.

Balances cerrado en 31 de Diciembre de 1917.—Gestión española.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Efectivo en cuentas corrientes.....	101.651,83	Reservas técnicas:	
Valores mobiliarios:		Reservas matemáticas (deducido reaseguro).....	2.714.179,00
Fondos públicos del Estado español.....	931.818,60	Sinistros, seguros vencidos y rentas pendientes en 31 de Diciembre de 1917.....	64.413,00
Valores industriales ó comerciales de empresas españolas.....	1.200.980,56		2.778.592,00
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....	144.998,00	Beneficios correspondientes á los asegurados con participación:	
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	170.626,33	De ejercicios anteriores.....	468,66
Rentas ó intereses vencidos.....	29.840,05	Del ejercicio 1917.....	7.039,00
La Nationale-Vie, París.....	113.928,53		7.507,00
Pérdidas.....	96.384,90	Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias... Rescates de oficio. Saldos á disposición de los Asegurados.....	664,50 1.959,40
TOTAL DEL ACTIVO.....	2.788.722,90	TOTAL DEL PASIVO.....	2.788.722,90

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1917.

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:		Reservas del ejercicio anterior.—Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas.—(Seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909, con deducción del reaseguro):	
Por seguros vida entera (sin deducción del reaseguro).....	437.900,00	Seguros vida entera.....	264.487,00
Por ídem a término.....	54.455,00	Ídem a término.....	6.916,00
Por ídem en caso de vida.....	934,00	Ídem en caso de vida.....	271.403,00
Rentas vitalicias.....	>		
	493.349,00	(Seguros posteriores a 31 de Diciembre de 1908, sin deducción del reaseguro):	
Rescates de pólizas.....	29.993,60	Seguros vida entera.....	>
Participación de los asegurados en los beneficios. Ejercicio de 1917:	7.439,00	Ídem a término.....	>
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras (Seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909):		Ídem en caso de vida.....	>
Seguros Vida entera.....	171,90	Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1916.—(Seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909, con deducción del reaseguro):	
Ídem a término.....	>	Vida entera:	
Ídem en caso de vida.....	>	Reservas totales.....	895.426,00
Rentas vitalicias.....	171,90	Deducción del reaseguro.....	1.426,60
Gastos de Administración del ejercicio:			894.000,00
Gastos generales.....	45.986,88	Seguros a término:	
Comisiones.....	87.560,44	Reservas totales.....	573.522,90
Contribuciones e impuestos.....	7,91	Deducción del reaseguro.....	16.561,00
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1917.—(Seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909, con deducción del reaseguro):			556.961,00
Vida entera:		En caso de vida:	
Reservas totales.....	840.823,00	Reservas totales.....	7.269,00
Deducción del reaseguro.....	1.530,00	Deducción del reaseguro.....	>
	839.293,00		1.458.230,00
Seguros a término:		(Seguros posteriores a 31 de Diciembre de 1908, sin deducción del reaseguro):	
Reservas totales.....	611.924,00	Seguros vida entera.....	282.774,00
Deducción del reaseguro.....	15.586,00	Ídem a término.....	675.946,00
	596.238,00	Ídem en caso de vida.....	19.934,00
En caso de vida:			978.104,00
Reservas totales.....	7.878,00	Primas del ejercicio:	
Deducción del reaseguro.....	>	Seguros vida entera.....	235.632,00
	7.878,00	Ídem a término.....	296.338,85
Rentas vitalicias.....	1.443.409,00	Ídem en caso de vida.....	15.263,05
(Seguros posteriores a 31 de Diciembre de 1908, sin deducción del reaseguro):		Rentas vitalicias. (Seguros de retiro a primas reembolsables.).....	3.455,00
Seguros vida entera.....	365.320,00		550.718,90
Ídem a término.....	868.873,00	Productos de los fondos invertidos:	
Ídem en caso de vida.....	25.811,00	Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	8.142,90
Rentas vitalicias. (Seguros de retiro a primas reembolsables.).....	10.783,00	Ídem de los valores en cartera.....	78.221,18
	1.270.770,00	Ídem producidos por los fondos depositados en los Bancos.....	367,75
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas — (Seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909, con deducción del reaseguro):			78.588,93
Seguros vida entera.....	56.163,00	Derechos de pólizas y adiciones.....	1.117,50
Ídem a término.....	3.220,00	Importe del reaseguro, siniestro seguro vida entera.....	>
Ídem en caso de vida.....	>		
Rentas vitalicias.....	59.413,00		
(Seguros posteriores a 31 de Diciembre de 1908, sin deducción del reaseguro):			
Seguros vida entera.....	>		
Ídem a término.....	5.000,00		
Ídem en caso de vida.....	>		
Rentas vitalicias.....	5.000,00		
<b>TOTAL DEL DEBE.....</b>	<b>3.442.690,13</b>	<b>TOTAL DEL HABER.....</b>	<b>3.442.690,13</b>
		Pérdidas.....	96.384,90

La Delegación general en España, Ferrer y Aldomá.

X-1880